



Factura: 001-006-000004875



20150701007P01667

NOTARIO(A) KLEBER GIOVANNY TAPIA MENDOZA.

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

| Escritura N°: | 20150701007P01667 | | | | | | |
|---|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCION DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 25 DE MAYO DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | BUELE CABRERA GUILLERMO FABIAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0705462885 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | BUELE CABRERA JOSE GERMAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0703080408 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | CUENCA MACAS ALBINO ALBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0703082198 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | JARAMILLO MARIN JOSE STALIN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0704768670 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | FRANCO CHICA ERASMO RUPERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1717815599 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | LOJANO MALDONADO LUIS FABIAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0705286078 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | MARIN GOMEZ JORGE ENRIQUE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0703081745 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | MARIN GOMEZ KLEBER JUAN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0704582446 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | PINEDA CUENCA CAMILO DE JESUS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0701249625 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | PINEDA CUENCA FRANCISCO DOMINGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0701164303 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | SANMARTIN GOMEZ FRANCO ANTONIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0703070284 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | CUENCA MACAS LUIS JACINTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0703070284 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| EL ORO | | MACHALA | | | MACHALA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YACUCOM S.A. | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 840,00 | | | | | | | |



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPañÍA DE TRANSPORTE**
4 **MIXTO YACUCOM S.A.**

5 **CUANTÍA: \$ 840,00**

6 En la ciudad de Machala, capital de la provincia
7 de El Oro, República del Ecuador; hoy
8 **veinticinco de mayo del año dos mil quince,**
9 ante mí, **DOCTOR KLÉBER GIOVANNY TAPIA**
10 **MENDOZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL**
11 **CANTÓN MACHALA,** comparecen

voluntariamente los señores **GUILLERMO**
FABIÁN BUELE CABRERA, quien declara ser
de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
estado civil soltero, de ocupación chofer
profesional, domiciliado en ciudad de Paccha y
de tránsito por esta ciudad de Machala, **JOSÉ**
GERMÁN BUELE CABRERA, quien declara
ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
de estado civil casado, de ocupación
chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
Paccha y de tránsito por esta ciudad de
Machala, **ALBINO ALBERTO CUENCA**
MACAS, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
soltero, de ocupación chofer profesional,
domiciliado en la ciudad de Paccha y de
tránsito por esta ciudad de Machala; **LUIS**


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 JACINTO CUENCA MACAS, quien declara ser
2 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
3 de estado civil divorciado, de ocupación chofer
4 profesional, domiciliado en la ciudad Paccha y
5 de tránsito por esta ciudad de Machala;
6 ERASMO RUPERTO FRANCO CHICA, quien
7 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor
8 de edad, de estado civil casado, de ocupación
9 chofer profesional, domiciliado en la ciudad de
10 Paccha y de tránsito por esta ciudad de
11 Machala; JOSÉ STALIN JARAMILLO MARIN,
12 quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
14 soltero, de ocupación chofer profesional,
15 domiciliado en la ciudad de Paccha y de
16 tránsito por esta ciudad de Machala; LUIS
17 FABIAN LOJANO MALDONADO, quien
18 declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
19 mayor de edad, de estado civil casado, de
20 ocupación chofer profesional, domiciliado en
21 la ciudad de Paccha y de tránsito por esta
22 ciudad de Machala; JORGE ENRIQUE MARIN
23 GÓMEZ, quien declara ser de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
25 casado, de ocupación chofer profesional,
26 domiciliado en la ciudad de Paccha y de
27 tránsito por esta ciudad de Machala; KLÉBER
28 JUAN MARIN GÓMEZ, quien declara ser de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
2 estado civil soltero, de ocupación chofer
3 profesional, domiciliado en la ciudad de
4 Paccha y de tránsito por esta ciudad de
5 Machala; **CAMILO DE JESÚS PINEDA**
6 **CUENCA**, quien declara ser de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
8 casado, de ocupación chofer profesional,
9 domiciliado en la ciudad de Paccha y de
10 tránsito por esta ciudad de Machala; **FRANCISCO DOMINGO PINEDA CUENCA**,
11 quien declara ser de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
13 casado, de ocupación chofer profesional,
14 domiciliado en la ciudad de Paccha y de
15 tránsito por esta ciudad de Machala, y, el
16 señor **FRANCO ANTONIO SANMARTIN**
17 **GÓMEZ**, quien declara ser de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
19 casado, de ocupación chofer profesional,
20 domiciliado en la ciudad de Paccha y de
21 tránsito por esta ciudad de Machala,
22 legalmente capaces, a quienes de conocer en
23 este acto doy fe en virtud de las cédulas de
24 ciudadanía que me fueron exhibidas y me
25 presentan para que eleve a escritura pública,
26 la minuta que a continuación se detalla así:
27 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
28

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
2 insertar una en la que conste el Contrato
3 Social, Constitución y Estatutos Sociales de
4 una Sociedad Anónima, al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **OTORGANTES Y DECLARACIÓN**
7 **JURAMENTADA.**- Comparecen al otorgamiento
8 de esta Escritura Pública y manifiestan su
9 voluntad bajo **DECLARACIÓN JURAMENTADA**
10 constituir una Compañía de Transporte de
11 Sociedad Anónima las siguientes personas:
12 **BUELE CABRERA GUILLERMO FABIÁN,**
13 de estado civil soltero, de profesión chofer
14 profesional; **BUELE CABRERA JOSÉ**
15 **GERMÁN,** de estado civil casado, de
16 profesión chofer profesional; **CUENCA**
17 **MACAS ALBINO ALBERTO,** de estado civil
18 soltero, de ocupación chofer profesional;
19 **CUENCA MACAS LUIS JACINTO,** de
20 estado civil divorciado, de ocupación
21 chofer profesional; **FRANCO CHICA**
22 **ERASMO RUPERTO,** de estado civil casado,
23 de ocupación chofer profesional;
24 **JARAMILLO MARÍN JOSÉ STALIN,** de
25 estado civil soltero, de ocupación chofer
26 profesional, **LOJANO MALDONADO LUIS**
27 **FABIÁN,** de estado civil casado, de
28 ocupación chofer profesional, **MARÍN GÓMEZ**



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **JORGE ENRIQUE**, de estado civil casado,
2 de ocupación chofer profesional, **MARÍN**
3 **GÓMEZ KLÉBER JUAN**, de estado civil
4 soltero, de ocupación chofer profesional,
5 **PINEDA CUENCA CAMILO DE JESÚS**, de
6 estado civil casado, de ocupación chofer
7 profesional, **PINEDA CUENCA**
8 **FRANCISCO DOMINGO**, de estado civil
9 casado, de ocupación chofer profesional,
10 **SANMARTÍN GÓMEZ FRANCO ANTONIO**,
11 de estado civil casado, de ocupación chofer
12 profesional. Los comparecientes son mayores
13 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
14 domicilio en la ciudad de Machala, hábiles ante
15 la ley, con capacidad suficiente para obligarse
16 y contratar con pleno conocimiento de la
17 naturaleza y efectos de este instrumento.
18 **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN**
19 **DE LA COMPAÑÍA**- Los comparecientes al
20 otorgamiento de este contrato convienen en
21 constituir como en efecto constituyen bajo
22 **DECLARACIÓN JURAMENTADA** una
23 Sociedad Anónima bajo la denominación de
24 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
25 **YACUCOM S.A.**, cuyo régimen estará bajo
26 las disposiciones del Código Civil, el Código de
27 Comercio, la Ley de Compañías y el presente
28 Estatuto Social que han sido aprobado por los

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA~~



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL**
2 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: CAPÍTULO**
3 **PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO**
4 **SOCIAL. DOMICILIO Y PLAZO**

5 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

6 La Compañía Anónima que se constituye se
7 denomina: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
8 **MIXTO YACUCOM S.A..** **ARTÍCULO**

9 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La

10 Compañía se dedicará exclusivamente al
11 transporte mixto a nivel intraprovincial,

12 sujetándose a las disposiciones de la Ley

13 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

14 Seguridad Vial, sus Reglamentos y sus

15 disposiciones que emitan los organismos

16 competentes en esta materia para cumplir con

17 su objeto social, la Compañía podrá suscribir

18 toda clase de contratos civiles mercantiles

19 permitidos por la ley relacionado con el objeto

20 social. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO-** La

21 Compañía que se constituye tendrá su domicilio

22 principal en la ciudad de Paccha, cantón

23 Atahualpa, provincia de El Oro, pero podrá

24 establecer por resolución de la Junta General

25 de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro

26 o fuera del País, cuando el desarrollo de sus

27 actividades así lo exigieren. **ARTÍCULO**

28 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



1 la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a
2 partir de la fecha de inscripción de esta
3 Escritura Pública en el Registro Mercantil,
4 plazo que podrá ser prorrogado o restringido si
5 así lo resuelve la Junta General de Accionistas,
6 sujetándose en cualquier caso a las
7 disposiciones legales de la Ley de Compañías
8 vigente. CAPÍTULO SEGUNDO DEL
9 CAPITAL, APORTACIONES Y
10 ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL
11 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
12 compañía es de OCHOCIENTOS
13 CUARENTA DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mismo
15 que se divide en Doce Acciones Ordinarias y
16 Nominativas de setenta dólares de los
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada
18 una, numeradas desde la cero uno a la Doce
19 inclusive, los títulos de las acciones se emitirán
20 conforme lo establece la Ley de Compañías,
21 los mismos que llevarán las firmas del
22 Presidente y el Gerente de la Compañía.
23 ARTICULO SEXTO: DECLARACIÓN
24 JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y
25 FORMA DE PAGO DEL CAPITAL
26 SOCIAL.- Los accionistas Declaran Bajo
27 Juramento que el capital Social de la Compañía
28 ha sido suscrito y pagado el ciento por ciento y


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



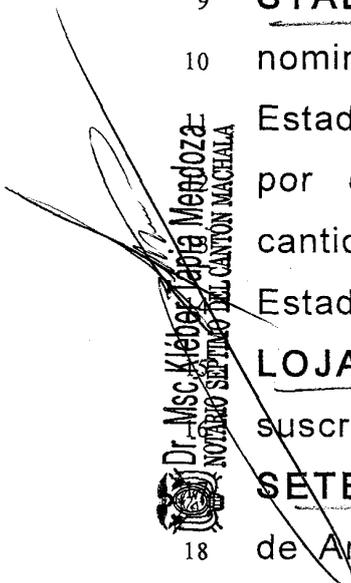
Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 que será pagado por cada uno de los
2 accionistas de la siguiente manera: 1.- BUELE
3 CABRERA GUILLERMO FABIÁN; ha
4 suscrito una acción ordinaria y nominativa de
5 SETENTA DÓLARES de los Estados Unidos
6 de América, y, pagada el ciento por ciento la
7 acción suscrita, esto es la cantidad de
8 SETENTA DÓLARES de los Estados Unidos
9 de América, en numerario; 2.- BUELE
10 CABRERA JOSÉ GERMÁN; ha suscrito una
11 acción ordinaria y nominativa de SETENTA
12 DÓLARES de los Estados Unidos de América,
13 pagada el ciento por ciento la acción
14 suscrita, esto es la cantidad de SETENTA
15 DÓLARES de los Estados Unidos de América,
16 en numerario; 3.- CUENCA MACAS ALBINO
17 ALBERTO; ha suscrito una acción ordinaria
18 y nominativa de SETENTA DÓLARES de los
19 Estados Unidos de América, y, pagada el ciento
20 por ciento la acción suscrita, esto es la
21 cantidad de SETENTA DÓLARES de los
22 Estados Unidos de América, en numerario; 4.-
23 CUENCA MACAS LUIS JACINTO; ha
24 suscrito una acción ordinaria y nominativa de
25 SETENTA DÓLARES de los Estados Unidos
26 de América, y, pagada el ciento por ciento la
27 acción suscrita, esto es la cantidad de
28 SETENTA DÓLARES de los Estados Unidos de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA


L.L.
Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 América, en numerario; 5.- FRANCO CHICA
2 ERASMO RUPERTO; ha suscrito una
3 acción ordinaria y nominativa de SETENTA
4 DÓLARES de los Estados Unidos de América,
5 y, pagada el ciento por ciento la acción
6 suscrita, esto es la cantidad de SETENTA
7 DÓLARES de los Estados Unidos de América,
8 en numerario; 6.- JARAMILLO MARÍN JOSÉ
9 STALIN; ha suscrito una acción ordinaria y
10 nominativa de SETENTA DÓLARES de los
Estados Unidos de América, y, pagada el ciento
por ciento la acción suscrita, esto es la
cantidad de SETENTA DÓLARES de los
Estados Unidos de América, en numerario; 7.-
11 LOJANO MALDONADO LUIS FABIÁN; ha
suscrito una acción ordinaria y nominativa de
12 SETENTA DOLARES de los Estados Unidos
13 de América, y, pagada el ciento por ciento la
14 acción suscrita, esto es la cantidad de
15 SETENTA DÓLARES de los Estados Unidos de
16 América, en numerario; 8.- MARÍN GÓMEZ
17 JORGE ENRIQUE; ha suscrito una acción
18 ordinaria y nominativa de SETENTA
19 DÓLARES de los Estados Unidos de América,
20 y, pagada el ciento por ciento la acción
21 suscrita, esto es la cantidad de SETENTA
22 DÓLARES de los Estados Unidos de América,
23 en numerario; 9.- MARTN GÓMEZ KLEBER


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 JUAN; ha suscrito una acción ordinaria y
2 nominativa de SETENTA DÓLARES de los
3 Estados Unidos de América, y, pagada el ciento
4 por ciento la acción suscrita, esto es la
5 cantidad de SETENTA DÓLARES de los
6 Estados Unidos de América, en numerario; 10.-
7 PINEDA CUENCA CAMILO DE JESÚS;
8 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
9 de SETENTA DÓLARES de los Estados
10 Unidos de América, y, pagada el ciento por
11 ciento la acción suscrita, esto es la cantidad de
12 SETENTA DOLARES de los Estados Unidos de
13 América, en numerario; 11.- PINEDA
14 CUENCA FRANCISCO DOMINGO; ha
15 suscrito una acción ordinaria y nominativa de
16 SETENTA DÓLARES de los Estados Unidos
17 de América, y, pagada el ciento por ciento la
18 acción suscrita, esto es la cantidad de
19 SETENTA DÓLARES de los Estados Unidos de
20 América, en numerario; 12.- SANMARTTN
21 GÓMEZ FRANCO ANTONIO; ha suscrito
22 una acción ordinaria y nominativa de
23 SETENTA DÓLARES de los Estados Unidos
24 de América, y, pagada el ciento por ciento la
25 acción suscrita, esto es la cantidad de
26 SETENTA DÓLARES de los Estados Unidos de
27 América, en numerario. Los accionistas bajo
28 JURAMENTO DECLARAN que el referido

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 capital social procederán a cancelarlo mediante
2 depósito en la cuenta bancaria que para el
3 efecto la compañía aperture en cualquier
4 institución del sistema financiero en el país; de
5 igual forma, la Compañía entregará a cada
6 Accionista un Título en el que conste el número
7 de las acciones que por su aporte le
8 corresponde. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

9 **TÍTULOS DE LAS ACCIONES.**- Los títulos
10 de las acciones serán emitidos con el carácter
11 de nominativos, y numerados secuencialmente,
contendrán las declaraciones prescritas por la
ley y serán firmados por el Presidente y del
Gerente de la Compañía, podrá también
emitirse títulos que contengan varias acciones.

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

12 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O**
13 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.**- La Junta
14 General de Accionistas, en cualquier tiempo,
15 podrá resolver el aumento o disminución del
16 capital.- En el primer caso, los accionistas
17 tendrán derecho de preferencia para la
18 suscripción de las acciones que se emitan, en
19 proporción a sus acciones que posean al
20 momento de resolver dicho aumento; y, en el
21 segundo caso.- Siempre que la reducción del
22 capital no implique devolución a los accionistas
23 de la parte de las aportaciones hechas y
24 pagadas en la constitución, o que violen la ley.
25
26
27
28



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Para el caso de que uno o más accionistas
2 manifestaren no tener interés en suscribir las
3 acciones que les corresponda en el aumento de
4 capital, podrán suscribirlas los otros accionistas
5 en la misma forma que se deja establecido. El
6 aumento o disminución del capital de la
7 Compañía se perfeccionará mediante escritura
8 pública, la que será sometida a su aprobación
9 por parte de la Superintendencia de Compañías
10 y su respectiva inscripción en el Registro
11 Mercantil. ARTÍCULO NOVENO: VOTO.-

12 Para efectos de votación, cada acción dará al
13 accionista derecho a un voto en las
14 resoluciones que tome la junta general, en caso
15 de que una acción llegare a tener varios
16 propietarios, la representación la ejercerá la
17 persona designada por ellos para el ejercicio
18 de los derechos que les compete y si no se
19 pusieren de acuerdo, el nombramiento será
20 hecho por la autoridad competente conforme lo
21 establece la Ley de Compañías y el Código
22 Civil. ARTÍCULO DÉCIMO:

23 DESTRUCCIÓN O PÉRDIDAS DE
24 TÍTULOS.- En caso de pérdida o destrucción
25 de uno o más títulos de las acciones o
26 certificados de acciones, se procederá a la
27 anulación de los mismos y se emitirán los
28 nuevos, previo a las formalidades de ley.

1 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:
2 REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-

3 Todo accionista podrá hacerse representar en
4 las Juntas Generales, mediante simple carta-
5 poder dirigida al Presidente de la Compañía, o
6 por medio de Poder Notarial debidamente
7 conferido. Con excepción del Presidente,
8 Gerente, administradores, comisarios,
9 empleados, funcionarios de la compañía,
10 cualquier persona puede ser representante de
los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

11 SEGUNDO: DERECHO Y
12 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-

13 A más de los derechos conferidos por la ley a
los accionistas, estos tendrán los siguientes:

- 14 A.- A ser elegidos para desempeñar las
diferentes dignidades de la Compañía; B.- A
15 solicitar a los administradores los informes que
16 necesitaren y que tengan relación con los
17 negocios sociales y siempre que no impliquen
18 injerencias en la administración; C.- A
19 intervenir a través de las Juntas Generales en
20 las decisiones y deliberaciones de la compañía,
21 personalmente o por medio de representante o
22 mandatario, constituido en la forma que se
23 determina en el contrato; D.- A percibir los
24 beneficios que le corresponde a prorrata de las
25 acciones pagadas; E.- Las demás que se
26
27
28



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 establecieron en este contrato y las que
2 consten de manera especial en el artículo
3 doscientos siete de la Ley de Compañías
4 vigente. A más de las obligaciones establecidas
5 por la Ley los accionistas tendrán las
6 siguientes: A.- Prestar su colaboración en las
7 funciones para las que fueren nombrados y
8 elegidos y cumplir con las comisiones que se
9 encomendare, siempre que el accionista diere
10 su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de
11 la realización de todo acto que implique
12 injerencia en la administración; C.- A pagar a
13 la Compañía las acciones suscritas dentro del
14 plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
15 compañía en caso de incumplimiento deducir
16 las acciones establecidas en el artículo
17 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías;
18 D.- A rendir las garantías que se solicitaren
19 para el desempeño de sus funciones de
20 Presidente y Gerente, si así lo hubiere resuelto
21 la junta general; E.- Todas las demás que se
22 establecieron en este contrato y de manera
23 especial las que constan en el artículo
24 doscientos uno de la Ley de Compañías.

25 CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y
26 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA,
27 ORGANISMOS, FUNCIONES,
28 REPRESENTACIÓN LEGAL ARTÍCULO

Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



L.L.
Dr. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 DÉCIMO TERCERO: DE LA
2 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El
3 gobierno de la compañía la ejerce la Junta
4 General de Accionistas y la administración de
5 la misma corresponde al Presidente y al
6 Gerente. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
7 DE LA JUNTA GENERAL DE
8 ACCIONISTAS.- La Junta General estará
9 integrada por los accionistas de la Compañía
10 legalmente convocados y reunidos, es la
11 máxima autoridad y en consecuencia, las
12 resoluciones que ella adopte de conformidad
13 con la ley y el estatuto, obligan a todos los
14 accionistas hayan o no concurrido a dichas
15 reuniones, igualmente al personal de
16 funcionarios, empleados y trabajadores que
17 laboren a órdenes de la compañía, en cuanto
18 tales decisiones se refieran a éstos.
19 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
20 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
21 ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de
22 Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo
23 menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la compañía, previa convocatoria
26 hecha por la prensa en uno de los periódicos
27 de mayor circulación en el domicilio de la
28 Compañía, las convocatorias deberán contener

Dr. Msc. Kléber Tapía Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 los requisitos que establecen la ley de
2 Compañías y el Reglamento de Juntas
3 Generales, las mismas llevarán la firma del
4 Presidente o del Gerente o de ambos, y
5 deberán ser hechas por lo menos con ocho
6 días de anticipación a la fecha de la reunión,
7 sin contar el día de la convocatoria ni el de la
8 realización de la Junta. Sin embargo no será
9 necesaria la convocatoria por la prensa, y se
10 entenderá convocada y válidamente constituida
11 la junta, cuando estuviere presente todo el
12 capital social suscrito y pagado y los asistentes
13 a ella resuelvan por unanimidad la celebración
14 de la misma, con determinación de los asuntos
15 a tratarse en ella, debiendo los asistentes
16 firmar el acta bajo sanción de nulidad.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**
18 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**

19 **SU CONVOCATORIA.**- La Junta General
20 Extraordinaria será convocada por el
21 Presidente o por el Gerente, o por ambos, en la
22 misma forma establecida para las Juntas
23 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de
24 uno o más accionistas que representen por lo
25 menos el veinticinco por ciento del capital
26 social. Dicha petición deberá ser realizada por
27 escrito al Gerente o al Presidente en cualquier
28 tiempo, para tratar los asuntos constantes en

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



L.L

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

-nueve-

1 su petición. Si los administradores se negaren
2 a convocar a petición de los accionistas la
3 Junta General, estos podrán hacer uso del
4 derecho que les confiere el artículo doscientos
5 trece de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
6 DÉCIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA
7 CONVOCATORIA.- En las Juntas Generales
8 solo podrán tratarse los asuntos que consten
9 en cada una de las convocatorias, bajo pena de
10 nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
11 QUÓRUM- La Junta General no podrá
considerarse válidamente constituida para
deliberar en PRIMERA convocatoria si los
asistentes a ella no representan por lo menos
la mitad del capital pagado de la compañía, si
no se obtuviere ese quórum, se procederá a
efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no
podrá demorar más de treinta días de la fecha
19 fijada para la primera reunión, advirtiéndose
20 que se realizará dicha junta con el número de
21 accionistas presentes. Para los casos expresos
22 que establece el artículo doscientos cuarenta
23 de la Ley de Compañías, se estará al
24 procedimiento allí señalado. ARTÍCULO
25 DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA PARA
26 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones
27 previstas en la Ley, todas las resoluciones en
28 las Juntas Generales serán tomadas por

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 mayoría de votos del capital pagado
2 concurrente a dicha junta. Los votos en blanco
3 y las abstenciones se sumarán a la mayoría
4 numérica. ARTÍCULO VIGÉSIMO:

5 DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS

6 GENERALES.- Las Juntas Generales de

7 Accionistas serán presididas por el Presidente

8 de la Compañía y a su falta será reemplazado

9 por el Gerente de la compañía, o por cualquier

10 accionista que para el efecto fuere designado

11 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar

12 como Secretario de la Junta el Gerente de la

13 compañía y en su ausencia, o por estar

14 reemplazando al Presidente un Secretario Ad-

15 hoc que será nombrado por la misma junta.

16 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

17 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

18 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y

19 deberes de la Junta General las siguientes: A.-

20 Nombrar y remover a los miembros de los

21 organismos administrativos de la Compañía,

22 Comisarios, o cualquier otro personero o

23 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por

24 el estatuto, y designar o remover a los

25 administradores, si en el estatuto no se

26 confiere esta facultad a otro organismo, fijarles

27 el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y

28 proveer sus reemplazos. La remoción del

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA


L.L.
Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Gerente, del Presidente y de los Comisarios de
2 la Compañía, solo podrá acordarla la junta
3 general de accionistas por una mayoría que
4 represente por lo menos el cincuenta por ciento
5 del capital suscrito y pagado concurrente a la
6 sesión. Queda a criterio de la Junta General de
7 accionistas resolver sobre la conveniencia de
8 nombrar otros funcionarios y administradores;
9 y, fijarles en cada caso sus retribuciones y
10 plazos de sus funciones de conformidad con la
11 ley; **B.-** Establecer los requisitos que se debe
12 exigir a los empleados y trabajadores cuyos
13 nombramientos estén a cargo del Gerente; **C.-**
14 Conocer anualmente las cuentas, el balance,
15 los informes que le presentaren los
16 administradores o directores y los Comisarios
17 acerca de los negocios sociales y dictar las
18 resoluciones correspondientes. Igualmente
19 conocerá los informes de auditoría externa en
20 los casos que proceda. No podrán aprobarse ni
21 el balance ni las cuentas sino hubieren sido
22 precedidos por el informe de los Comisarios;
23 **D.-** Fijar la retribución de los Comisarios,
24 administradores e integrantes de los
25 organismos de administración y fiscalización,
26 cuando no se hubiere determinada en los
27 estatutos o su señalamiento no corresponda a
28 otro organismo o funcionario; **E.-** Resolver el


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Aumento o disminución del capital social
2 fusión, transformación, disolución anticipada,
3 ampliación o restricción de su plazo de
4 duración y en fin reformar su Estatuto Social
5 previa observancia de los requisitos
6 establecidos en la Ley de Compañías y el
7 estatuto; F.- Resolver sobre el reparto de
8 utilidades y fijar los porcentajes de las
9 retenciones para la constitución de las reservas
10 voluntarias que creyeren conveniente; G.-
11 Resolver sobre la compra, venta, permuta, y
12 constitución de gravámenes sobre bienes de o
13 para la Compañía; H.- Requerir de los
14 administradores y empleados de la Compañía
15 los informes que necesitare en relación con los
16 negocios sociales, sugerir modificaciones y
17 resolver sobre cambios convenientes para el
18 mejor desarrollo de las actividades de la
19 compañía; I.- Disponer que se inicien las
20 acciones correspondientes en contra de los
21 administradores de la Compañía cuando fuere
22 del caso; J.- Resolver todos los casos
23 imprevistos de subrogación que se produzcan
24 en la administración de la Compañía, K.- En
25 general tratar y resolver sobre cualquier asunto
26 que no esté encomendado a los
27 administradores de la Compañía y que por ley y
28 estos estatutos le correspondería. De cada

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

28



L.L

-once-

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Junta General se elaborará una Acta que será
2 aprobada en la misma reunión debiendo
3 formarse un expediente al que se agregarán
4 todos los documentos que fueren conocidos por
5 la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
6 extenderán escritas a máquinas en hojas
7 móviles en el anverso y reverso, las mismas
8 que serán foliadas con numeración continua y
9 rubricada una por una por el secretario de la
10 Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
11 **DEL PRESIDENTE-** El Presidente será
12 designado por los accionistas fundadores que
13 otorgan la presente escritura, de conformidad a
14 que establece la Ley de Compañías, y
15 posterior a la primera designación, será la
16 Junta General de Accionistas, la que designe a
17 dicho administrador, quien podrá ser accionista
18 o no de la Compañía, durará TRES AÑOS en el
19 desempeño de sus funciones y podrá ser
20 reelegido, pudiendo terminar su gestión por
21 causas legales o por renuncia que podrá
22 presentarla libremente. Sus funciones se
23 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
24 nombramiento en el Registro Mercantil con la
25 razón de su aceptación. En caso de renuncia, y
26 de ser administrador único no podrá separarse
27 del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al
28 menos que haya transcurrido treinta días desde

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 su renuncia. ARTÍCULO VIGÉSIMO
2 TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
3 DEL PRESIDENTE- Son atribuciones y
4 deberes del Presidente las siguientes: A.-
5 Presidir las Juntas Generales de accionistas,
6 sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
7 Universales, y suscribir las actas
8 correspondientes; B.- Convocar individual o
9 conjuntamente con el Gerente a Juntas
10 Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el
11 Gerente los títulos que contengan las acciones
de los aportes efectuados; D.- Subrogar al
Gerente en caso de ausencia temporal o
definitiva de este, con todas las atribuciones
legales, en el último supuesto, hasta que la
Junta General de accionistas designe al titular;
E.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
las Juntas Generales y lo dispuesto en los
19 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena
20 marcha de los negocios sociales de la
21 compañía; G- Ejercer las demás atribuciones
22 que por Ley y estos Estatutos le corresponden
23 en la administración interna de la Compañía y
24 aquellas que la Junta General le encomendare.
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL
26 GERENTE.- El Gerente será designado por
27 los accionistas fundadores que otorgan la
28 presente escritura, de conformidad a lo que

Dr. Ms. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 establece la Ley de Compañías; y posterior a la
2 primera designación, será la Junta General de
3 Accionistas la que designe a dicho
4 administrador, quien podrá ser accionista o no
5 de la Compañía, durará en el ejercicio de sus
6 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido.
7 Será removido por causas legales en el
8 desempeño de sus funciones, su gestión
9 terminará además, por renuncia que podrá
10 presentarla libremente, sus funciones se
11 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
12 nombramiento en el Registro Mercantil, con la
13 razón de su aceptación. En caso de renuncia, y
14 de ser administrador único no podrá separarse
15 del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al
16 menos que haya transcurrido treinta días desde
17 su renuncia. ARTICULO VIGÉSIMO

18 QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES
19 DEL GERENTE- Son deberes y atribuciones
20 del Gerente los siguientes: A.- Ejercer la
21 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
22 de la compañía; B.- Intervenir en todos los
23 actos y contratos relativos a las operaciones
24 sociales de la Compañía; C.- Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los Títulos
26 que contengan las acciones de los aportes
27 efectuados; y las actas de las Juntas Generales
28 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 las que actúe; D.- Otorgar poderes para
2 determinados negocios sociales y constituir en
3 procuradores a Abogados para la defensa de
4 los intereses de la Compañía cuando fuera
5 necesario; E.- Presentar a la Junta General de
6 Accionistas los informes que por Ley le
7 corresponde y los que fueren requeridos por
8 este organismo y los accionistas; F.- Ejercer
9 en general la administración de la Compañía;
10 G.- Presentar ante la Junta General de
11 Accionistas cada año, el balance anual y la
12 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
13 propuesta de la distribución de los beneficios
14 sociales, dentro de los sesenta días posteriores
15 a la finalización del respectivo ejercicio
16 económico anual; H.- Cuidar que se lleve
17 debidamente la contabilidad de la Compañía;
18 I.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a
19 los empleados, trabajadores y más personal de
20 la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus
21 contratos, la naturaleza y lugar de prestación
22 de sus servicios, cuando dicha designación no
23 esté encomendada a la Junta General de
24 accionistas, con la obligación de celebrar
25 contratos de trabajo a prueba si la modalidad
26 del trabajo lo permite; J.- Girar, suscribir,
27 aceptar, endosar, ceder pagarés a la orden,
28 letras de cambio y más títulos de créditos; K.-

Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA


L.L
Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
2 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar
3 dichos depósitos mediante cheques, firmar
4 órdenes de pago o en cualquier otra forma
5 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre
6 de la Compañía, cobrarlos, endosarlos, y
7 depositarlos; L.- Efectuar pedidos de
8 importación, exportación, y suscribir los
9 documentos; LL.- Realizar y llevar a cabo
10 todos los trámites inherentes a tales
11 actividades en las oficinas del Banco Central,
12 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro
13 organismo público o privado; M.- Conceder
14 autorización a despachadores de aduanas, con
15 los fines determinados en los literales L y LL.;
16 N.- Cumplir con los deberes que por ley y
17 estos estatutos le fueren asignados; Ñ.- En
18 caso de ausencia temporal o definitiva será
19 subrogado por el Presidente de la Compañía; y,
20 en caso de ausencia definitiva, hasta que la
21 Junta General de accionistas designe al titular.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**
23 **REPRESENTACIÓN LEGAL-** La
24 Representación Legal Judicial y Extrajudicial de
25 la Compañía la ejercerá el Gerente.
26 **CAPÍTULO CUARTO DE LOS**
27 **COMISARIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SÉPTIMO.-** Los Comisarios principales y


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 suplente, reunirán los requisitos que establece
2 la Ley, serán designados por la Junta General
3 de Accionistas, durarán en sus funciones UN
4 AÑO, su remuneración será fijada por la
5 misma. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS
7 COMISARIOS.- Corresponde a los
8 comisarios: a.-Fiscalizar la administración de
9 la compañía; b.- Examinar la contabilidad,
10 revisar el balance y las cuentas de pérdidas y
11 ganancias; c.- Presentar a la Junta General un
12 informe de dichos exámenes para su
13 aprobación; d.- Convocar a Junta General en
14 casos de urgencia, conforme lo establece la
15 Ley de Compañías; e.- Asistir con voz
16 informativa a Juntas Generales; f.- Vigilar las
17 operaciones de la Compañía; y, g.- Pedir
18 información a los administradores; y, en
19 general todas las demás atribuciones que por
20 ley y este estatuto les correspondan, con
21 relación a los negocios de la compañía.
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-
23 CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El
24 comisario que estuviere en funciones deberá
25 ser especial e individualmente convocado a las
26 reuniones de Junta General, la omisión de
27 dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
28/ resoluciones de la junta. No habrá lugar a dicha

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 nulidad, si la junta general se reuniere al
2 amparo de lo que establece el artículo
3 doscientos treinta y ocho de la ley de
4 compañías. CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS
5 UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y
6 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
7 ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS
8 UTILIDADES- Practicadas que fueren las
9 deducciones y retenciones de Ley y las demás
10 que acordaren la Junta General de Accionistas
11 para amortizaciones, el saldo de las utilidades
12 líquidas será distribuido entre los accionistas
13 de la Compañía, de conformidad al número de
14 sus acciones pagadas. La Junta General de
15 accionistas dentro del ejercicio inmediato
16 siguiente, concretará el plazo y forma de pago
17 de estos dividendos, la falta de sus retiros
18 oportunos no devengará intereses. ARTÍCULO
19 TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y
20 LIQUIDACIÓN.- La Compañía podrá
21 disolverse antes de la expiración del plazo para
22 el cual se constituye, por resolución de los
23 accionistas constituidos en Junta General o por
24 cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
25 debiendo sujetarse al trámite correspondiente.
26 El Gerente asumirá las funciones de liquidador
27 principal, y el Presidente de liquidador
28 suplente, a menos que la Junta General


Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 resolviere designar uno especial de
2 conformidad a lo establecido en la Ley de
3 Compañías. CAPÍTULO SEXTO.-

4 DISPOSICIONES GENERALES.-

5 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:

6 EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
7 económico anual de la compañía termina el
8 treinta y uno de diciembre de cada año.

9 ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:

10 TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE

11 ESTATUTOS.- Para que la Junta General,

ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
válidamente la transformación, fusión y en
general, cualquier modificación o reforma de
los estatutos sociales se necesitará el
consentimiento de por lo menos la mitad del
capital social pagado concurrente a la Junta
General de Accionistas, ARTÍCULO

19 TRIGÉSIMO CUARTO: ARTÍCULO DE LA

20 FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- En

21 cualquier momento que lo juzgue conveniente

22 la Junta General de accionistas podrá fiscalizar

23 la marcha económica y administrativa de la

24 Compañía, para lo cual podrá adoptar las

25 resoluciones correspondientes y designar uno o

26 más contadores para que efectúe la

27 fiscalización, debiéndose señalar sus

28 atribuciones. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA


L.L.
Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 **QUINTO.-** El permiso de Operación y demás
2 títulos habilitantes que reciba la Compañía para
3 la prestación del servicio de transporte mixto,
4 serán autorizados por la Agencia Nacional de
5 Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
6 por consiguiente, la autorización que se otorga
7 por medio de este organismo de tránsito no es
8 ni en todo ni en parte propiedad de la
9 Operadora. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

10 **SEXTO.-** La reforma del estatuto, aumento o
11 cambio de unidades, variación de servicio y más
12 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
13 efectuará la compañía, previo informe favorable
14 de Agencia Nacional de Tránsito. **ARTÍCULO**


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

15 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Compañía en
16 todo lo relacionado con el tránsito y transporte
17 terrestre se someterá a la Ley Orgánica de
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
19 sus Reglamentos, y a las regulaciones que
20 sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de
21 Regulación y Control de Transporte Terrestre,
22 Tránsito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO**

23 **TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Los accionistas
24 fundadores de la Compañía, designan a
25 PINEDA CUENCA CAMILO DE JESÚS,
26 para que desempeñe el cargo de Gerente; y, a
27 SANMARTÍN GÓMEZ FRANCO ANTONIO
28 para que desempeñe las funciones de



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 Presidente de la empresa, designaciones que se
2 las realiza de conformidad a lo que establece la
3 nueva Ley de Compañías, debiéndose extender
4 los respectivos nombramientos, los mismos que
5 serán inscritos en el Registro Mercantil
6 conjuntamente con esta Escritura Pública de
7 Constitución de la referida empresa. Agregue
8 usted señor notario las demás cláusulas de Ley
9 y las formalidades correspondientes para la
10 perfecta validez de esta escritura. Atentamente.
11 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las
12 emiendas, correcciones y rectificaciones
13 hechas por las partes y autorizadas por
14 el Notario, queda elevada a escritura
15 pública junto con los documentos anexos
16 habilitantes que se incorporan, con todo
17 valor legal y que los comparecientes
18 aceptan en todas y cada una de sus
19 partes, minuta que está firmada por la
20 Abogada F. Leonor Cuesta González, con
21 matrícula número ciento cuarenta y siete,
22 del Colegio de Abogados de El Oro, para
23 la celebración de la presente escritura,
24 se observaron los preceptos y
25 requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
26 leída que le fue a los comparecientes
27 por mí el Notario, éstos se ratifican y
28 firman conmigo en unidad de acto,

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 quedando incorporada en el Protocolo de esta
2 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

3

4

5



6

GUILLERMO FABIÁN BUELE CABRERA

8 C.C. No. 0705462885

9

Dr. Ms. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



10

JOSÉ GERMAN BUELE CABRERA

C.C. No. 0703080408

18

ALBINO ALBERTO CUENCA MACAS

20 C.C. No. 0703082198

21

22

23

24

25



LUIS JACINTO CUENCA MACAS

27 C.C. No. 0701629446

28

Continúan mas fir...



Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 ...mas.-

2

3



4

ERASMO RUPERTO FRANCO CHICA

5

C. C. No. 1717815599

6

7



8

9

JOSÉ STALIN JARAMILLO MARIN

10

C. C. No. 0704768670

11

12

13

14

15

16

JUIS FABIAN LOJANO MALDONADO

17

C. C. No. 0705286078

18

19

20

21

JORGE ENRIQUE MARIN GÓMEZ

22

C. C. No. 0703081745

23

24

25

26

KLÉBER JUAN MARIN GÓMEZ

27

C. C. No. 0704562446

28

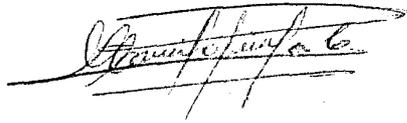
Continúan mas fir...

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA


Dr. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

1 ...mas.-

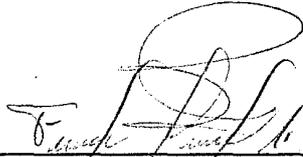


2
3 

4
5 **CAMILO DE JESÚS PINEDA CUENCA** ✓

6 C. C. No. 0701249625



7
8 

9 **FRANCISCO DOMINGO PINEDA CUENCA** ✓

C. C. No. 0701164303



FRANCO ANTONIO SANMARTÍN GÓMEZ ✓

C. C. No. 0703070284

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

 Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

17
18
19
20
21 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
22 **TESTIMONIO**, que sello, firmo y rubrico en **TREINTA Y DOS**
23 fojas útiles, en los mismo lugar y fecha de su celebración.

24
25 
26 **Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza**
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

 **Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza**
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

27
28



-diecisiete-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2014 04:29 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7667414
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700581614 CUESTA GONZALEZ FANNY LEONOR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YACUCOM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/09/2016 04:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, O CUALQUIER OTRO. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRANSPORTES (UAT) O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

13/05/2015 12.21 PM

RESOLUCIÓN No. 003-CJ-007-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de El Oro con No. ANT-DPO-2014-4375, de 16 de octubre de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO YACUCOM S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO YACUCOM S.A.**" con domicilio en el cantón Atahualpa, provincia de El Oro, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS | No. CÉDULA |
|-----|-----------------------------------|-------------|
| 1 | BUELE CABRERA GUILLERMO FABIAN | 070546288-5 |
| 2 | BUELE CABRERA JOSE GERMAN | 070308040-8 |
| 3 | CUENCA MACAS ALBINO ALBERTO | 070308219-8 |
| 4 | CUENCA MACAS LUIS JACINTO | 070162944-6 |
| 5 | FRANCO CHICA ERASMO RUPERTO | 171781559-9 |
| 6 | JARAMILLO MARIN JOSE STALIN | 070476867-0 |
| 7 | LOJANO MALDONADO LUIS FABIAN | 070528607-8 |
| 8 | MARIN GOMEZ JORGE ENRIQUE | 070308174-5 |
| 9 | MARIN GOMEZ KLEBER JUAN | 070456244-6 |
| 10 | PINEDA CUENCA CAMILO DE JESUS | 070124962-5 |
| 11 | PINEDA CUENCA FRANCISCO DOMINGO | 070116430-3 |
| 12 | SANMARTIN GOMEZ FRANCO ANTONIO | 070307028-4 |

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON ATAHUALPA

Que, la Ing. Luisa Arias Montero, Técnico de la Dirección Provincial de El Oro, remite al Sr. Hernando Errol Villavicencio Vanegas, Director Provincial de El Oro, el Informe Técnico No. 018-CJ-DT-UAO-2014, de 23 de diciembre de 2014, en el cual recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO YACUCOM S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Dr. Jaime W. Hidalgo Rodríguez, Abogado Provincial de la Dirección Provincial de El Oro, remite al Sr. Hernando Errol Villavicencio Vanegas, Director Provincial de El Oro, el Informe Jurídico No. 007-AJ-2014-ANT, de 08 de diciembre de 2014, en el cual recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "**COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO YACUCOM S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, Sr. Hernando Errol Villavicencio Vanegas, Director Provincial de El Oro, mediante memorando No. ANT-DPO-2014-5477, de 31 de diciembre de 2014, remite al Sr. Abg. Moisés Alfonso Auz Jaramillo, Director de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, los informes previos para la Constitución Jurídica;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

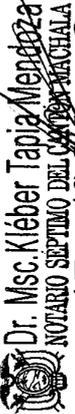
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YACUCOM S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Atahualpa, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

RESOLUCIÓN No. 003-CI-607-2015-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO YACUCOM S.A."

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.


Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON TACHALA

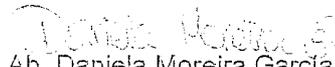
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 MAY 2015


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL (ENCARGADA)

Elaborado por: Felipe Vega Neacato

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**BUELE CABRERA
 GUILLERMO FABIAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
 ATAHUALPA
 PACCHA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-06-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **070546288-5**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

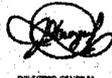
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUELE GUILLERMO DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA JOSEFA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
 2014-09-15**

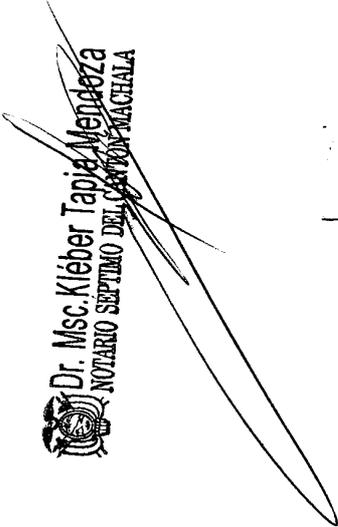
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-15

V4443V2242




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Msc. Kleber Tapia Meda
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0132 **0705462885**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUELE CABRERA GUILLERMO FABIAN

| | | |
|-----------|-----------------|---|
| EL ORO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PACCHA | 0 |
| ATAHUALPA | PARROQUIA | 0 |
| CANTÓN | ZONA | 0 |

fabiano Aguilar
 T. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

070546288-5



**ESPACIO
 EN BLANCO**

| | | |
|---|---|-----------|
| INSTRUCCIÓN BÁSICO | PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL | A33432242 |
| APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BUELE GUILLERMO DE JESUS | | |
| APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CABRERA JOSEFA DEL CARMEN | | |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2014-08-11 | | |
| FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-11 | | |
| | | |
| DIRECTOR GENERAL | FIJMA DEL COPROCEDENTE | |

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BUELE CABRERA JOSE GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ATAHUALPA PACCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1974-03-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIBI ANABEL ILLESCAS SALINAS

N: **070308040-8**





Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

001 - 0134
NÚMERO DE CERTIFICADO

0703080408
CÉDULA
BUELE CABRERA JOSE GERMAN

| | | |
|-----------|------------------------|--------|
| EL ORO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PACCHA | |
| ATAHUALPA | | |
| CANTÓN | PARROQUIA | 0 |
| | Fabrice Aguilar | - ZONA |

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





070308040-8



-veintidós-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA
Nº 070308219-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CUENCA MACAS ALBINO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ATAHUALPA PACCHA

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-12-06

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



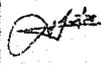
INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUENCA TINOCO JUAN DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAGAS PINEDA MARIA ELEOVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PINAS 2012-12-21

FECHA DE EXPIRACION
2022-12-21




DIRECTOR GENERAL REGISTRO CIVIL

Dr. Msc. Kleber Tapia Menéndez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PROCESOS DE VERIFICACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0009 **0703082198**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUENCA MACAS ALBINO ALBERTO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| EL ORO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PACCHA | |
| ATAHUALPA | | 0 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0703082198
Albino Cuenca Macas



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 070162944-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
CUENCA MACAS
LUIS JACINTO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
PACCHA

FECHA DE NACIMIENTO 1962-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL V1343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUENCA TINOCO JUAN DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACAS PINEDA MARIA ELEOVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-25




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0015 0701629446
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUENCA MACAS LUIS JACINTO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| EL ORO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PACCHA | |
| ATAHUALPA | | |
| CANTÓN | PARROQUIA | 0 |
| | | ZONA |

PRESIDENTE DE LA JUNTA

071629446

Luis Jacinto Macas



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA N. 171781559-9

APELLIDOS Y NOMBRES
FRANCO CHICA ERASMO RUPERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ZARUSA ZARUSA

FECHA DE NACIMIENTO **1981-06-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEVO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
OSCY MARIA
APOLO SALAZAR



INSTRUCCION **BASICA** PROFESIONAL / FORMACION **CHOFER PROFESIONAL**

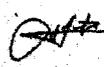
V2383M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRANCO TORRES OSCAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICA MALDONADO OFELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MACHALA 2011-11-23

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-23




Dr. Msc. Kleber Tapia Mercedez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

Erasmus Ruperto Chica

1717815599

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

001

001 - 0138 1717815599

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FRANCO CHICA ERASMO RUPERTO

EL ORO
PROVINCIA
ATAHUALPA

CIRCUNSCRIPCION
CORDONCILLO

CANTON
PARROQUIA

ZONA



(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

V444312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARAMILLO FREIRE JOSE D**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MARIN SANMARTIN MARIA A**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2014-09-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-09-11**

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL CEE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **070476867-0**

CECULA DE **CIUDADANIA**

APPELLIDOS Y NOMBRES **JARAMILLO MARIN JOSE STALIN**

LUGAR DE NACIMIENTO **EL ORO ATAHUALPA AYAPAMBA**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-05-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

[Fingerprint]

[Signature]

[Signature]

Dr. Msc. Kieber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

001

001 - 0066
NÚMERO DE CERTIFICADO

0704768670
CEDULA

JARAMILLO MARIN JOSE STALIN

EL ORO
PROVINCIA
ATAHUALPA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MILAGRO

PARRROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[Signature]

070476867-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE **CIUDADANA** N.º **070528607-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES **LOJANO MALDONADO LUIS FABIAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO **EL ORO ATAHUALPA CORDONCILLO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-12-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
YULY ANDREINA TINOCO TINOCO



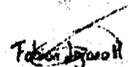
INSTRUCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER C. QUIM. BIO** V24432442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOJANO CHICA LUIS A**

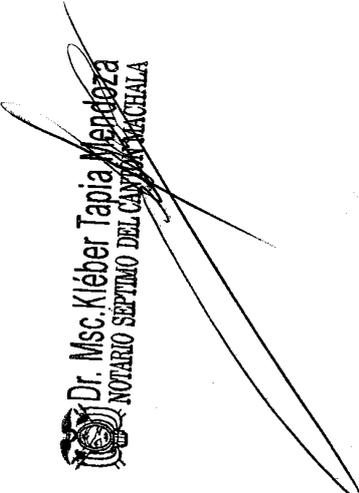
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MALDONADO MARIN NANCY P**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MACHALA 2011-09-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-18**


Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
 001 - 0180 0705286078
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOJANO MALDONADO LUIS FABIAN

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA ATAHUALPA CORDONCILLO 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA



1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

Fabian Lojano M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No. 070308174-5

APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN GÓMEZ JORGE ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MIRIAN DEL CARMEN
FREIRE FREIRE



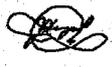
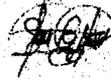
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TÉCNICO V44434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIN HERNANDEZ JUAN JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ OCHOA HILDA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PIÑAS
2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON ATAHUALPA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-Abr-2014

001 0703081745

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARIN GOMEZ JORGE ENRIQUE

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ATAHUALPA MILAGRO 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA 0



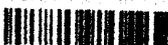
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
0703081745



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

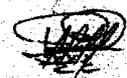
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070456244-6**
APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN GOMEZ KLEBER JUAN
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ATAHUALPA MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO **1982-07-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** V243313422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MARIN HERNANDEZ JUAN JOSE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GOMEZ OCHOA HILDA MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PIÑAS 2012-09-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-14





DIRECCIÓN GENERAL PARA EL CIUDADANO

Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON ATAHUALPA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
EL ORO
ATAHUALPA
CANTÓN

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

001 - 0093 0704562446
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARIN GOMEZ KLEBER JUAN

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ATAHUALPA MILAGRO 0
CANTÓN PIRIGUUA 0
ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Signature]

070456244-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **070124962-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA CUENCA CAMILO DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ATAHUALPA PACCHA

FECHA DE NACIMIENTO: **1989-01-27**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
GLORIA LORENA VALAREZO C

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PINEDA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CUENCA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MACHALA 2011-09-15**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-15**

V4843V4242

DOCUMENTOS

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003

003 - 0241 **0701249625**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **003 - 0241** CEDULA: **0701249625**

PINEDA CUENCA CAMILO DE JESUS

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| EL ORO | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PACCHA | |
| ATAHUALPA | | |
| CANTÓN | PARROQUIA | 0 |
| | | ZONA |

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]
 0701249625

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N° **070116430-3**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINEDA CUENCA FRANCISCO DOMINGO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO ATAHUALPA PACCHA
FECHA DE NACIMIENTO **1957-02-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MERCEDES CATALINA MATAMOROS ESPINOSA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V2443V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PINEDA JOSE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CUENCA TINOCO ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2013-01-24

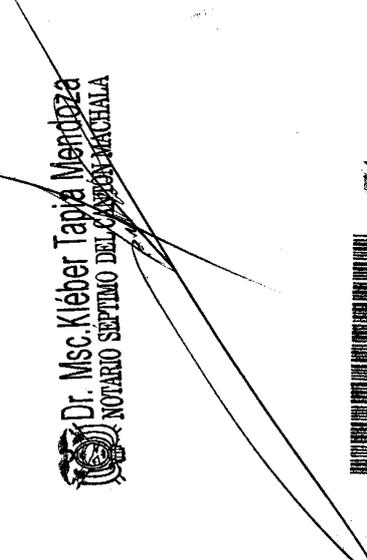
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-24

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Msc. Kleber Tapia Mendoza
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MACHALA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003
ELECCIONES NACIONALES 20-FEB-2015

003 - 0242 **0701164303**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINEDA CUENCA FRANCISCO DOMINGO

EL ORO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
ATAHUALPA PACCHA

CANTÓN PARROQUIA **0** ZONA **0**

[Signature]
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

070116430-3





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 070307028-4
APELLIDOS Y NOMBRES SANMARTÍN GÓMEZ FRANCO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO ATAHUALPA AYAPAMBA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELSI MARIA FREIRE MARIN



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANMARTIN LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GOMEZ ROMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2011-09-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-15

LÍNEA DIRECTOR GENERAL

SÍMBOLO DEL CEDULADO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0124

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANMARTIN GOMEZ FRANCO ANTONIO

0703070284

EL ORO
PROVINCIA ATAHUALPA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MILAGRO 0
PARROQUIA 0
ZONA 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Msc. Kléber Zapata Mercedo
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

0703070284





Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 1

Fecha de Repertorio: 01-jun-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ATAHUALPA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de junio de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 1 en las fojas 1 a 32 del Tomo 1 celebrado entre: ([BUELE CABRERA GUILLERMO FABIAN en calidad de ACCIONISTA], [BUELE CABRERA JOSE GERMAN en calidad de ACCIONISTA], [CUENCA MACAS ALBINO ALBERTO en calidad de ACCIONISTA], [CUENCA MACAS LUIS JACINTO en calidad de ACCIONISTA], [MARIN GOMEZ JORGE ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA], [MARIN GOMEZ KLEBER JUAN en calidad de ACCIONISTA], [PINEDA CUENCA FRANCISCO DOMINGO en calidad de ACCIONISTA], [JARAMILLO MARIN JOSE STALIN en calidad de ACCIONISTA], [PINEDA CUENCA CAMILO DE JESUS en calidad de ACCIONISTA], [SANMARTIN GOMEZ FRANCO ANTONIO en calidad de ACCIONISTA], [FRANCO CHICA ERASMO RUPERTO en calidad de ACCIONISTA], [LOJANO MALDONADO LUIS FABIAN en calidad de ACCIONISTA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

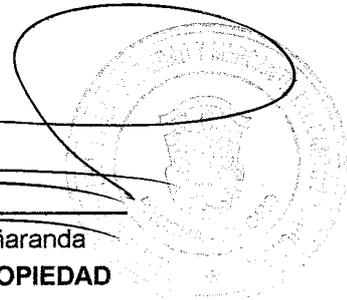
| Tipo Bien | Cód.Catastral/Ident.Predial | No. Ficha | Actos |
|----------------------|-----------------------------|-----------|--------------------------|
| TRANSPORTE MIXTO A N | No registra | 2 | Constitución de Compañía |

PACCHA, lunes 22 de junio de 2.015



12

Dr. Denmys Tandazo Peñaranda
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

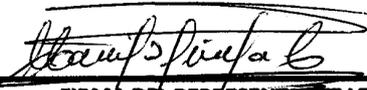
| | | | |
|-------------------------------------|--|--|----------------------------------|
| RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO YACUCOM S.A | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO YACUCOM S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | PACCHA | |
| PROVINCIA: EL ORO | CANTÓN: ATAHUALPA | CIUDAD: PACCHA | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: EL ORO | CANTÓN: ATAHUALPA | CIUDAD: PACCHA | |
| PARROQUIA: PACCHA | BARRIO: LA LOMA | CIUDADELA: LA LOMA | |
| CALLE: 13 DE JULIO | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA ZARUMA | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: VIA ZARUMA | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CASA | OFICINA No.: 1 | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 0986067793 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>yacucm-sa@hotmail.com</u> | CORREO ELECTRÓNICO 2: <u>camilopineda-59@hotmail.com</u> | |
| CELULAR: 0986067793 | FAX: | | |

REFERENCIA UBICACIÓN:
CALLE 13 DE JULIO - VIA A ZARUMA - PACCHA - CANTÓN ATAHUALPA - EL ORO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
CAMILO DE JESUS PINEDA CUENCA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0701249625

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1